

**SELLO CUARTO VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTEY TRES.**

bien que para resolver dho particular se hallen
presentes algunos de los Caballeros Capitulares
que se hallan para este Ayuntamiento como
tambien su Abogado =

Y por la Ciudad entendido lo dho por el Sr. D. Claudio
Josep de Guebara = Dijo que respecto de
haberse citado para ay a fin de tomar la prompta
providencia para el seguro seguimiento de la
Justicia de esta Ciudad en el Pleito con el Ex. mo
Marques de Villena sobre Siquera y hazienda
Y siendo la may propia la dada en la nomi-
nacion de Comisario cuyo assumpto se confir-
mo en el Cabildo antecedente en el que no con-
currio dho Sr. D. Claudio = Acordo se guarde
lo acordado =

Habiendose tratado en este Ayuntamiento sobre la pro-
pion y hechas por el Caballero Procurador Gene-
ral y visto se algunos pedimentos hechos por el Sr.
D. Martin Ferrer su Tesidory Abogado en que pare-
ze se agone ala obligacion de su oficio y tener
se noticia saber hecho otros pedimentos sobre el
mismo assumpto y visto se la ley del Reyno que
sobre ello habla = Acordo que el Caballero Procu-
rador General reconozca con los pedimentos que se
suponen hechos por dho Sr. D. Martin Ferrer

